



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCÀNTERA DE XÚQUER
NÚM. 2/2020, DE 10 DE FEBRERO

| | |
|-------------------------|---|
| Lugar | Salón de Sesiones de la Casa Consistorial |
| Fecha | 10/02/2020 |
| Hora de la convocatoria | 13:00 horas |
| Hora de inicio | 13:10 horas |
| Hora de finalización | 13:26 horas |
| Carácter de la sesión | Extraordinaria |
| Núm. de sesión: | 2/2020 |
| Expediente: | 2020/OFI_01/000032 |

| ASISTENTES | |
|------------------------|---|
| Presidente | JULIO A. GARCÍA MARTÍNEZ (GRUP PSPV-PSOE) |
| Concejales | LORENA IGUAL CHICÓN (GRUP PSPV-PSOE) DUNIA FEMENÍA ESPARZA (GRUP PSPV-PSOE) PEDRO JOSÉ GARCÍA LLORET (GRUP PSPV-PSOE) MARÍA TERESA BAIDES SAMPER (GRUP PSPV-PSOE) MARÍA VIRTUDES VERDEGUER GÓMEZ (GRUP PSPV-PSOE) ANTONI SUCH BOTELLA (GRUP PSPV-PSOE) |
| No asiste | SERGIO PASCUAL CARROZA (GRUP PSPV-PSOE) ANTONI BENITO BOU (GRUP PSPV-PSOE) |
| Secretario-Interventor | Àngel Aparisi Doménech |

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.





PUNTO PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión de fecha de 16 de enero de 2020.

Se propone al Pleno la aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2020 notificada junto con la convocatoria.

Se deja constancia de que el artículo 91.1 del ROF, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 9.

Concejales presentes: 7.

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Queda aprobada el acta de la sesión de 16 de enero de 2020.

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO SEGUNDO. Adhesión al Servicio de Bolsa de Trabajo de Policías Locales interinos de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

La Mancomunidad de la Ribera Alta ofrece a los municipios adheridos el «*Servicio Mancomunado de selección de agentes de policías locales interinos mediante bolsa de trabajo temporal*».





alcàntera de xúquer
ajuntament

Este Ayuntamiento es conecedor del objeto del servicio, así como de las instrucciones reguladoras de su funcionamiento y aprecia que resulta adecuada para los intereses municipales aprobar la adhesión al servicio, con el fin de poder hacer uso de la bolsa de trabajo temporal de agentes de policía local que en cada momento tenga constituida y en vigor la Mancomunidad de la Ribera Alta, en aquellas ocasiones en las que esto se ajuste a las necesidades y a las circunstancias de los servicios municipales.

3. Corresponde resolver al Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer al «*Servicio Mancomunado de selección de agentes de policías locales interinos mediante bolsa de trabajo temporal*», todo declarando ser conecedores de las instrucciones reguladoras del funcionamiento del servicio, y lograr el compromiso de aceptarlas y cumplirlas.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para que disponga todo lo necesario para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO. Trasladar el acuerdo adoptado a la Mancomunitat de la Ribera Alta.

CUARTO. Apreciar la urgencia necesaria en la adopción de este acuerdo y dar parte a la Comisión Informativa de Interior en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El Sr. Secretario-Interventor solicita la palabra al amparo del artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Autorizado el uso de la palabra por Su Señoría, se indica que se ha emitido informe de fiscalización desfavorable por carecer de consignación presupuestaria para contratar a

Pàgina 3 de 13





alcàntera de xúquer
ajuntament

los dos policías locales interinos que se pretenden incorporar a la plantilla. Se hace esta advertencia dado que el Ayuntamiento pretende la adhesión al Servicio de Bolsa de Trabajo de la Mancomunidad para que le envíe a los dos policías. Por tanto, a efectos de garantizar que no existe crédito y que hay un Plan de Ajuste en vigor, se informa negativamente la fase de autorización del gasto relativo a la contratación temporal de personal interino.

Asimismo, se informa de que no se ha convocado previamente la Comisión Informativa de Interior, cuyo dictamen es preceptivo, por lo que puede incurrirse en nulidad del acuerdo adoptado. Y que en caso de proceder a aprobar el acuerdo, se requiere voto favorable de 5 de los 9 concejales.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 9.

Concejales presentes: 7.

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Queda aprobado el punto segundo del orden del día.

PUNTO TERCERO. Aprobación del Convenio Interadministrativo de asunción de competencias municipales de disciplina urbanística por parte de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Pàgina 4 de 13





Visto que el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer carece de medios materiales y personales para asumir las labores de vigilancia y disciplina urbanística en el ámbito de suelo no urbanizable del término municipal, y vista la propuesta de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 17/04/2019, sobre la creación de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio para la asunción de dichas competencias.

Se ha sometido a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Convenio Interadministrativo de asunción de competencias municipales de disciplina urbanística por parte de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, planteado por la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Se adjunta el texto del convenio como anexo.

SEGUNDO. Encomendar la gestión y delegar las competencias municipales en materia de disciplina urbanística sobre Suelo No Urbanizable a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

TERCERO. Ordenar a todos los órganos y servicios municipales, sus funcionarios, autoridades y agentes, colaborar y cooperar con la Agencia Valenciana de Protección del Territorio a efectos de garantizar los fines del Convenio Interadministrativo aprobado.

CUARTO. Notificar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Comunitat Valenciana la adopción de este acuerdo.

QUINTO. Publicar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer la adopción de este acuerdo.





SEXTO. Apreciar la urgencia necesaria en la adopción de este acuerdo y dar parte a la Comisión Informativa de Interior en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El Sr. Secretario-Interventor solicita la palabra al amparo del artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Autorizado el uso de la palabra por Su Señoría, se indica que se ha emitido informe de procedimiento sobre la adopción del acuerdo dado que el mismo requiere de mayoría absoluta para su aprobación, es decir, se requiere el voto favorable de 5 de los 9 concejales.

Asimismo, se informa de que no se ha convocado previamente la Comisión Informativa de Interior, cuyo dictamen es preceptivo, por lo que puede incurrirse en nulidad del acuerdo adoptado.

El texto del Convenio Interadministrativo de asunción de competencias municipales de disciplina urbanística por parte de la Agencia Valencia de Protección del Territorio, es el siguiente:

«CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

1. Según el artículo 268, apartados 1 y 2, de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), la Generalitat ejerce en Suelo no Urbanizable como competencia propia, en concurrencia con los municipios, las potestades sancionadora y de protección de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones calificadas como infracción urbanística grave o muy grave (todo





alcàntera de xúquer
ajuntament

tipo de actos edificatorios que supongan un uso del suelo no permitido por el ordenamiento). Tal y como indica dicho precepto, iniciado en estos supuestos expediente por parte de la Administración autonómica, el municipio debe abstenerse de toda actuación.

De este modo, surge la posibilidad de establecer un mecanismo de colaboración interadministrativa en el ejercicio de las competencias de disciplina urbanística, en el que intervengan la Generalitat y el municipio afectado.

2. La Generalitat y el municipio de Alcàntera de Xúquer manifiestan su voluntad de colaborar en el ejercicio sus competencias de disciplina urbanística en Suelo no Urbanizable, para lo cual suscriben este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Cláusula Sexta de la Disposición Adicional (DA) 13ª de la LOTUP.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer un mecanismo de colaboración interadministrativa entre la Generalitat y el Municipio de Alcàntera de Xúquer en el ejercicio de las competencias de disciplina urbanística (tanto de protección de la legalidad urbanística como sancionadora) en el Suelo no Urbanizable (común y protegido) de dicha localidad.

Pàgina 7 de 13



Ausiàs March núm. 2 46293



96 258 04 02



96 258 06 79



DIR3 L01460168



www.alcanteradexuquer.es





alcàntera de xúquer
ajuntament

SEGUNDA. Actuaciones a realizar por la Generalitat.

1. La Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio (Agencia) prevista en la DA 13ª de la LOTUP, será la Administración que ejercerá las competencias sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística previstas en aquélla en el Suelo no Urbanizable del municipio de Alcàntera de Xúquer, ello en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 268 de dicha Ley.

2. De conformidad con ello, la citada Agencia será la Administración competente:

a) Para incoar, tramitar y resolver los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, que tengan por objeto ilícitos ubicados en Suelo no Urbanizable del municipio de ... que constituyan infracción urbanística grave o muy grave.

b) Para incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística que tengan por objeto ilícitos ubicados en Suelo no Urbanizable del municipio de ... que constituyan infracción urbanística grave o muy grave.

3. El ejercicio de las competencias a las que se refiere esta cláusula se llevarán a cabo por parte de la Agencia a partir de la firma del presente convenio, y solo respecto de infracciones urbanísticas cometidas a partir del 20/08/2014 (norma Sexta.3 de la DA 13ª LOTUP). En este sentido, se entiende que la Agencia deberá actuar cuando la edificación de referencia esté totalmente finalizada con posterioridad a dicha fecha.

Pàgina 8 de 13



Ausiàs March núm. 2 46293



96 258 04 02



96 258 06 79



DIR3 L01460168



www.alcanteradexuquer.es





alcàntera de xúquer
ajuntament

4. En el ejercicio de estas funciones, la Agencia podrá solicitar del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer su colaboración, en la forma prevista en la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA. Actuaciones a realizar por el municipios.

El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se compromete a realizar las siguientes actuaciones, conforme a la Norma 7ª de la DA 13ª LOTUP:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 268 de la LOTUP, al asumir la Generalitat de forma efectiva el ejercicio de su competencia en suelo no urbanizable, el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se abstendrá de incoar, tramitar y resolver expedientes, sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística en el suelo no urbanizable de su municipio, respecto de edificaciones que se empiecen a construir tras la adhesión al convenio marco, siempre que estemos frente a infracciones graves o muy graves.

b) El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer designará un representante político que será el responsable ante la Agencia de la correcta remisión de los documentos requeridos por esta, así como de la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

c) El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer comunicará a la Agencia todos los actos de uso o edificación de los que tenga conocimiento y que se lleven a cabo en suelo no urbanizable dentro de su término municipal, siempre que de los mismos pudiera derivarse la comisión de algún tipo de infracción urbanística que pudiera calificarse como grave o muy grave. En este sentido, el Ayuntamiento de





alcàntera de xúquer ajuntament

Alcàntera de Xúquer deberá remitir a la Agencia un acta de denuncia e inspección firmada por un inspector urbanístico, policía municipal o equivalente, conforme al modelo que establezca la propia Agencia. Igualmente, se remitirá informe técnico suscrito por el arquitecto municipal, según modelo establecido.

d) En la tramitación de los procedimiento sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que se sigan en la Agencia, los técnicos del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer emitirán cualquier otro informe que la Agencia les solicite.

e) La Policía Local de Alcàntera de Xúquer colaborará en las actuaciones que se les requiera por parte de la Agencia fundamentalmente respecto del levantamiento de actas y denuncias, comprobaciones del estado de obras, desarrollo de actividades y ejecución de labores de restauración, así como auxilio en la ejecución de las medidas cautelares que adopte la Agencia, entre las que se encuentran la paralización y precinto de actividades en curso.

f) La Agencia proveerá de un precinto oficial con el logo de la Generalitat al Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer con objeto de que dicha corporación lo utilice en la ejecución de las medidas cautelares a las que se refiere el apartado anterior.

g) El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer dictará un bando municipal en el que informe a los vecinos de la adhesión al convenio marco y del objeto y consecuencias del mismo.

CUARTA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.





alcàntera de xúquer
ajuntament

Cuando una de las partes considere que la otra ha incumplido alguna de las cláusulas del convenio podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

QUINTA. El régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse siguiendo el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de duración de este convenio será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. Adhesión de otros ayuntamientos al presente convenio.

Cualquier ayuntamiento podrá adherirse al presente convenio, mediante un acuerdo del pleno de la corporación municipal en el que se haga expresa mención a la asunción de los compromisos establecidos en aquél, por parte del propio ayuntamiento.»





alcàntera de xúquer ajuntament

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 9.

Concejales presentes: 7.

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Queda aprobado el punto tercero del orden del día.

No existiendo más asuntos a tratar, Su Señoría, desea comentar algunos asuntos relativos a la gestión ordinaria municipal. Entre ellos se informa por la Alcaldía, en primer lugar que se ha pagado el coche eléctrico que fue entregado en enero de 2020.

En segundo lugar, que ha finalizado ya la obra de la Calle Rollet, salvo la reparación de los daños producidos a una vecina, situación que se está resolviendo.

En tercer lugar, que la obra de las Calles Jaume I, y Jaume Roig, sobre la reforma de las aceras está en marcha, habiéndose firmado el acta de comprobación del replanteo.

En cuarto lugar, se ha hecho referencia a la contratación de la renovación del alumbrado público. Se ha licitado electrónicamente por primera vez a través de la Plataforma de Contratación del Estado, lo que ha conllevado un poco de retraso, dado que el personal va aprendiendo como funciona dicha plataforma. Se han presentado 7 empresas a la licitación.





alcàntera de xúquer
ajuntament

En quinto lugar, se ha comentado que el Ayuntamiento colaborará con otros municipios para alquilar un autobús para la manifestación en favor del Sector Agrícola que tendrá lugar el próximo 14 de febrero de 2020 en Valencia, manifestando así el compromiso de la administración municipal con todos los trabajadores del campo.

Su Señoría plantea a los Sres. Concejales que les parece, y estos muestran su conformidad con los asuntos expuestos.

Y no siendo otro el motivo de la presente ni habiendo más Sres. Concejales que soliciten la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las trece horas y veintiséis minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa el Sr. Alcalde y de cuyo contenido yo como Secretario-Interventor certifico, a la fecha de la firma electrónica referenciada al margen.

El Secretario-Interventor de la Administración Local

Àngel Aparisi Doménech

Vº Bº del Sr. Alcalde

Julio A. García Martínez

Pàgina 13 de 13

